

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Raiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital..	2 50	7 50	14 "

### PARTE OFICIAL.

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS** referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

#### EJERCITO DEL CENTRO.

**ALCAÑIZ 7 Julio, 6'4 t.**—El General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Campamento delante de Cantavieja, 6 de Julio de 1875, á las cinco de la mañana:

«El 4 se continuó haciendo fuego contra la plaza con las baterías Plasencia, y anoche ocupamos varios edificios de un arrabal separado del recinto á distancia de pocos metros, en cuyos edificios queda tropa atrincherada.»

El General en Jefe al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra:

«Cuartel general en Cantavieja 6 de Julio de 1875 á las dos de la tarde.—Cantavieja se ha rendido.

Quedan prisioneros de guerra la Junta superior carlista de Aragon, otros varios funcionarios civiles, el Brigadier Gobernador, 170 Jefes y oficiales, 50 cadetes y unos 1.600 individuos de tropa, que marcharán á los depósitos.

Los cuerpos que formaban la guarnicion de Cantavieja era el tercer batallon de Aragon, primero de Castilla, cuatro compañías del segundo, una compañía de veteranos y secciones de Artillería é Ingenieros.

Están además en nuestro poder el personal del Parque de Artillería y la Intendencia de Aragon.

Queda igualmente en nuestras manos todo el material de guerra de

la plaza y de la guarnicion, cuyo inventario remitiré á V. E. tan pronto como esté formado.

Las tropas, que han sufrido bastante por consecuencia de un gran temporal de aguas que ha reinado en estos dias, han sostenido siempre á la misma altura su excelente espíritu, y se han conducido vigorosamente en las operaciones del sitio y en los combates á que ha dado lugar.

Tendré que poner en conocimiento de V. E. hechos muy distinguidos de valor.

La artillería Plasencia ha jugado contra los muros con un éxito que no podia esperarse de su pequeño calibre, llegando á abrir brecha.

Hemos encontrado aquí, y ha recobrado por consiguiente su libertad, un Jefe, dos oficiales y 37 individuos de tropa que existían en este depósito de prisioneros, y 48 rehenes de Cariñena y otros puntos.

El General Martínez Campos saldrá esta tarde misma para Morella con el fin de regresar á Cataluña.

Permaneceré aun mañana aquí por atenciones de localidad, y me pondré nuevamente en movimiento el 8 en la direccion que segun el estado de las cosas resulte ser entónces la más conveniente.

Nuestras pérdidas durante el sitio no exceden de 80 bajas en todos conceptos.

**CASTELLON 7 Julio, 11'40 n.**—En San Mateo se han presentado ayer un Coronel, tres Comandantes, un Oficial, un sargento y un cadete, habiéndolo verificado estos dias anteriores en grupos hasta el número de 25, y en Vinaroz siguen las mismas presentaciones.

**ZARAGOZA 7 Julio, 12'50 t.**—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El Comandante militar de Huesca me trascribe el siguiente despacho del Brigadier Delatre desde Barbastro, fecha de ayer:

«Como tengo dado parte á V. E., y siguiendo sus instrucciones, desde la entrada de la faccion Dorregaray y Gamundi, en número de 6 á 7.000 hombres y 350 caballos, no he descansado un momento con la columna de mi mando, cortando todos los pasos sobre el

Cinca, desde Mequinenza hasta el puente de Graos, por el que de seguro intentaban pasar á Cataluña.

Ayer noche pasó el Cinca por Monzon y acampó á la vista del enemigo, que se hallaba en Barbegal; y esta mañana á las ocho, cuando ya la mayor parte habia salido de esta ciudad, mandé atacar su retaguardia por una seccion de lanceros de España, haciéndole un muerto visto, varios heridos, y cogiéndoles algunas armas. Sabido el enemigo de mi aproximacion, abandonó precipitadamente esta poblacion á las tres horas de ocupada, sin haber tenido tiempo de recaudar más que una pequeña cantidad.

A mi llegada volví á mandar cargar su retaguardia, dispersándola completamente y causándole varios heridos, hasta que oscureció y fué imposible continuar la persecucion.»

#### EJERCITO DEL NORTE.

**MIRANDA 7 Julio, 6'30 t.**—General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Término de Treviño 7 de Julio, doce del día:

«Iniciado hoy un movimiento general de avanza sobre este Comlado ocupado por el enemigo, las fuerzas destacadas rompieron el fuego á las ocho, del que no se hizo caso alguno; pero á las diez se formalizó sobre nuestra derecha, y con más ó menos intensidad, ya de fusil, ya de cañon, se hizo en la dilatada línea de las posiciones que se extienden desde la Cervilla á Burto de Treviño, quedando dominadas todas ellas á las once y media. Sus numerosas trincheras y una batería han sido flanqueadas. Combino para mañana mis ulteriores movimientos.»

**IDEM id., 9'40.**—El General en Jefe al Ministro de la Guerra, á las cinco de la tarde:

«Acaba de cesar el fuego, despues de haber forzado las posiciones de Portillo. Dominadas estas por nuestras tropas, marchó sobre Vitoria. No puedo comunicar á V. E. detalles del combate, pues el General Tello lo ha sostenido muy rudo, viniendo sobre la Corcha de Tuyo, y aun no me ha dado noticias. Las bajas poco numerosas; hasta ahora no pasan de cinco muertos

y 40 heridos. Al enemigo se le han hecho unos 30 prisioneros y se han visto hasta 30 muertos. El espíritu de la tropa, inmejorable.

**SAN SEBASTIAN 6 Julio, 4'35 t.**—General Blanco al Ministro de la Guerra:

«Siguen las hostilidades en toda la línea. El fugo de cañon del enemigo es lento por nuestras baterías baten sin cesar á las suyas, causándoles desperfectos y bajas de consideracion. Nuestras pérdidas en el dia de ayer consistieron en dos oficiales y dos soldados heridos.»

#### EJERCITO DE CATALUÑA.

**PERPIÑAN 7 Julio, 8'55 t.**—El Consul de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los carlistas han atacado durante toda la noche y la mañana de hoy á la Junquera. La guarnicion se resistió con gran valor. Llegó la columna del General Arrando, y hubo gran fuego. Los carlistas se dispersaron, y el General entró victoriosamente en la plaza.

Dos carlistas de Savallá se me han presentado ya á indulto; por ellos sé que están desanimados y que uno de los cañones le inutilizaron por torpeza al cuarto disparo.»

#### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 20 de Junio de 1875.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DIRECCION GENERAL

##### DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid una de las cátedras de Griego, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de las Universidades de distrito y los de Instituto que desempeñen en propiedad cátedra de la misma Facultad y Seccion, siempre que tengan el título de Doctor en la



Facultad y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1875.-El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Farmacia química orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de los institutos que desempeñen en propiedad asignatura que corresponda á la misma Facultad á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1875.-El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 12 de Junio de 1875.-El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

(*Gaceta del 22 de Junio de 1875.*)

## UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo último fijando de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

### PROVINCIA DE MADRID.

#### Escuelas de niños.

La de Chapinería, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de El Alamo, Moraleja de Enmedio, Rozas de Puerto-Real y Villamantilla, con el de 625.

La de Alpedrete, con el de 450.

La sustitución de la Escuela de Morata de Tajuña, con el de 412.

Las Escuelas de Cereda y la Olmeda de la Cebolla, con el de 375.

Las de Cabanillas de la Sierra, Perales de Milla y Quijorna, con el de 365.

Las de Coslada y Horcajo, con el de 300.

Las de Alameda, Brajos, Canillejas, Canillas, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de La Acebeda, Batres, El Berrueco, Cervera de Buitrago, Campoalillo, Cubas, Gascones, Gargantilla, Húmera, Los Huecos, Horeajuero, Humanes, Madarcos, Navas de Buitrago, Navalafuente, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, Ser-

rada, La Serna, Terremocha, Fresnedillas, Valdeamueda, Valdeolmos y Venturada, con el de 250.

La del Escorial de Abajo, con el de 175.

### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

#### Escuelas de niños.

La de El Tomelloso, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la del Viso del Marqués, con el de 319'25.

### PROVINCIA DE CUENCA.

#### Escuelas de niños.

La de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La sustitución temporal de la de Montea-gudo, con el de 500.

Las Escuelas de Valdemoro del Rey y Villarta, con el de 375.

Las de Tondos, Villar del Saz de Navalon y Villalva-Sierra, con el de 312'50.

Las de Chumillas, Fuentes Claras, Graja del Campalvo, Pajaroncillo, Poveda de la Obispaña y Cueva del Hierro, con el de 250.

#### Escuelas de niñas.

Las de Almodóvar del Pinar, Bolliga, Huéllamo, Valdemeca y Saceda del Rio, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La de Carrascosa del Campo, con el de 550.

### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Escuelas de niños.

La de Armallones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Huertahernandó y La Bodera, con el de 500 cada una.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Cardoso, con el de 415.

Las de Castellar y Torremocha de Jadraque, con el de 335.

La de Mazarete, con el de 310.

La de Madrigal, con el de 307'50.

La de Torre del Burgo, con el de 295.

La de Tortonda, con el de 270.

La de Valdelagua y Picazo, con el de 288'75.

La de Masegoso, con el de 265.

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 250.

La de Rata, con el de 332'50.

La de Cortes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitución temporal de la de Yebes, con el de 201'25.

Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Torreuadrada de los Valles, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

Las de Estriégana, Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 187'50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robredarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Tabladillo, con el de 168'75.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cendejas de Padrastró, con el de 145.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

#### Escuela de niñas.

La de Armallones, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

### PROVINCIA DE SEGOVIA.

#### Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833'25 pesetas.

### PROVINCIA DE TOLEDO.

#### Escuela de niños.

La de Totanés, dotada con el sueldo anual de 562 pesetas.

#### Escuelas de niñas.

La de Guademur, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Turleque y Ventas de Retamosa, con el de 416'50.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial* de la misma.

Lo que se ordena del Ilmo. Sr. Rector de

esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 18 de Junio de 1875.-El Secretario general, Fernando Mellado.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### JUNTA CARLISTA DE ARANZUEQUE.

## ACTA DE ADHESION.

D. Vicente Rico, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 29 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 78, se han presentado á mi autoridad los vocales de los que en el pueblo de Aranzueque componian el comité ó junta carlista, manifestando deseaban hacer su sumision y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII y su Gobierno, en vista de lo cual se procedió á levantar el acta que dice así:

«Acta de adhesión y reconocimiento al Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y su Gobierno.—En la ciudad de Guadalajara, á 7 de Julio de 1875. En el despacho del Sr. Gobernador, se presentaron los Sres. D. Gabriel Perez, don Pedro Perez Moreno, D. Rufino Rodriguez y D. Ventura Perez García, vocales que han sido del comité ó junta carlista del pueblo de Aranzueque y manifestaron: que hechos cargo de lo que previene el decreto de 29 de Junio último, desde luego prestaban el debido acatamiento y adhesión á S. M. el Rey D. Alfonso XII, á quien reconocian como Monarca legítimo de España, lo mismo que á su Gobierno, y en su vista el Sr. Gobernador, admitiendo esta manifestación, les exigió juramento que prestaron de reconocer como Rey de España á S. M. D. Alfonso XII, dándose por terminado este acto, que firman con su señoría, de que yo el Secretario certifico.—El Gobernador, Rico.—Gabriel Perez.—Rufino Rodriguez.—Pedro Perez Moreno.—Ventura Perez.—El Secretario, Fernando de Yandiola.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los interesados individuos á quienes este laudable ejemplo pueda interesar; encargando á todos los Sres. Alcaldes traten de dar á este acto la mayor publicidad posible á los fines anteriormente indicados.

Guadalajara 8 de Julio de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### BENEFICENCIA.

HOSPITAL DE BAÑOS MINERO-MEDICINALES DE CARLOS III, EN LA VILLA DE TRILLO.

Hallándose abierto desde el 20 de Junio hasta el 20 de Setiembre, para los pobres de solemnidad del Reino, el Hospital hidrológico de Carlos III, y á fin de evitar que el beneficio concedido á aquellos se haga extensivo á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, la Comisión provincial ha dispuesto que para obtener ingreso en dicho Hospital, se exhiban previamente por los interesados

los documentos que se citan en las reglas siguientes:

- 1.º Certificación facultativa en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado la padece.
- 2.º Certificación del Secretario de Ayuntamiento, visada por el Alcalde, en que conste el oficio ó ocupación á que se dedica el interesado ó el cabeza de familia en su caso, y si se halla comprendido en la calificación de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por los facultativos de Beneficencia del pueblo de su vecindad; así como también si está socorrido por alguna Corporación ó asociación benéfica.
- 3.º Certificación de pobreza expedida por el Párroco.
- 4.º Si el enfermo procediese de algún Hospital de los del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificación facultativa en la forma que previene la regla 1.ª, debiendo expresarse en ella la circunstancia de pobreza, puesto que este requisito es indispensable y constará en el Establecimiento de donde procediese.

Se recomienda especial cuidado á las autoridades y funcionarios que han de expedir los documentos citados en las reglas precedentes, á fin de evitarles la responsabilidad en que incurren si de su comprobación aparecen inexactos, debiendo además tener presente, que se ha notado con disgusto algunos casos, en que la pobreza era supuesta, irogándose por tales errores, graves perjuicios á los menesterosos que tienen derecho á tomar gratuitamente tan prodigiosas aguas.

Guadalajara 25 de Junio de 1875.—El Vicepresidente accidental, Roman Atienza.

## COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta para contratar el suministro de carbon y leña necesario en el Hospital civil y Casa de expositos de esta ciudad, hasta el 30 de Junio del año próximo venidero de 1876, la Comisión provincial ha acordado se verifique un tercero y último remate ante la misma, el día 19 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para los anteriores.

Guadalajara 6 de Julio de 1875.—El Vicepresidente accidental.—P. O.—Sinforoso Pliego.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia, procederán á la busca y captura de los soldados desertores cuyas medias filiaciones se expresan á continuación.

Guadalajara 7 de Julio de 1875.—El Teniente Coronel Comandante militar accidental, Manuel Miquel.

*Media filiacion* de Leonardo Utrilla Martinez, hijo de Dámaso y de Antonina, natural de Rivarredonda, parroquia de id., Ayuntamiento de idem, concejo de id., provincia de Guadalajara, vecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de Cifuentes, pro-



vincia de Guadalajara; Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 6 de Noviembre de 1854; de oficio labrador; edad 19 años, cuatro meses y cuatro días; su Religión (C. A. R.); su estado soltero; su estatura un metro 550 milímetros; sus señas pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba idem, boca id., color bueno; señas particulares ninguna.

*Media filiación* de Isaac Estéban Nicolás, hijo de Mariano y de Antonina, natural de Aragoncillo, parroquia de San Bartolomé, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 3 de Junio de 1851; de oficio labrador; edad cuando empezó a servir 23 años, 6 meses, 28 días; su Religión (C. A. R.); su estado casado; sus señas estas: pelo castaño, cejas id., nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena. Acreditó no saber leer ni escribir. Fué quinto con el núm. 9 por el pueblo de Aragoncillo, provincia de Guadalajara.

*Media filiación* de Estéban Colás Hombrados, hijo de Simón y de Antonia, natural de El Pobo, parroquia de la Asunción, provincia de Guadalajara; Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 26 de Diciembre de 1855; edad cuando empezó a servir 29 años, seis meses, un día; su Religión (C. A. R.); su estado soltero; sus señas estas: pelo rojo, cejas id., ojos garzos, nariz aguilada, barba clara, boca redonda, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena. Acreditó saber leer y escribir. Fué quinto con el núm. 3 por el pueblo de El Pobo, provincia de Guadalajara y declarado soldado para el reemplazo de 125.000 hombres, decretado en 18 de Julio de 1874.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR.

Debiendo procederse á contratar en virtud de Real orden de 2 de Junio de el año actual:

Trescientas bolsas de compañía.  
 Dscientas bolsas de ambulancia con la de practicante.  
 Cincuenta mochilas de ambulancia.  
 Diez botiquines de cirugía con sus bastes, arcos y demás accesorios, sin medicamentos.  
 Treinta repuestos de cirugía.  
 Trescientas bolsas de practicante.  
 Cincuenta bolsas de amputacion.  
 Veinticinco cajas de amputacion, trépano y reseccion.  
 Quince cajas de autopsias.  
 Cien sillas suecas, con sus fundas.  
 Nuevecientas camillas de campaña, modelo español.  
 Quinientos kilogramos de hilas formos.  
 Tres mil kilogramos de hilas informes.

Cuyo material se halla subdividido en lotes, en la forma que expresa la condicion 3.ª del pliego de condiciones. Se convoca por el presente anuncio á subastar la construcción de dichos objetos, con sujecion á las reglas y formalidades que á continuacion se expresan:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á la una de su tarde, en el Parque Sanitario de Madrid, sito el Cuartel de San Francisco, en el llama-

do del Rincon, ante el tribunal compuesto del Director de dicho establecimiento, del Comisario Interventor del mismo, de un Jefe del Cuerpo de Sanidad militar nombrado al efecto y del Escribano de Guerra, en cuyo local se hallarán de manifiesto desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones los modelos con toda su dotacion y listas individuales para la más perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos desean interesarse en la subasta, puesto que á ellos habrán de ajustarse las construcciones de todos los objetos de este contrato.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas á los modelos que á continuacion se expresan.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 10 de Julio de 1875.—El Director del Parque, José Esby.

#### Modelo de proposicion.

D. M. de B., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid Boletín oficial y Diario de Avisos* de esta capital del día....., y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, según los cuales han de ser contratados trescientas bolsas de compañía; doscientas bolsas de ambulancia, con la de practicante; cincuenta mochilas de ambulancia; diez botiquines de cirugía con sus bastes, arcos y demás accesorios, sin medicamentos; treinta repuestos de cirugía; trescientas bolsas de practicante; cincuenta bolsas de amputacion; veinticinco cajas de amputacion, trépano y reseccion; quince cajas de autopsias, cien sillas suecas con sus fundas; nuevecientas camillas de campaña, modelo español; quinientos kilogramos de hilas formos; tres mil kilogramos de hilas informes. Se comprometo á entregar todos los objetos, ó el lote, lotes ó fraccion de los mismos, (detallando la clase), con estricta sujecion é indudable igualdad á los modelos y listas de dotacion que respectivamente de cada uno de ellos se le han exhibido y ha examinado en el Parque de Sanidad militar, al precio de..... pesetas cada uno, y para que sea válida esta proposicion acompaño la carta de pago del depósito hecho, del 5 por 100 del valor total de todos los objetos ó del lote, lotes ó fraccion de los mismos por que ofrezco este servicio, en la Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condicion 10.ª del pliego de condiciones á que se refiere.

(Fecha y firma del proponente).

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Cabanillas del Campo.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de pagar este distrito municipal, en el corriente año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos acudan á enterarse de las cuotas que les ha cabido, y puedan hacer las reclamaciones sobre los agravios que creyeren haberseles hecho.

Cabanillas del Campo 1.º de Julio

de 1875.—El Alcalde, Felipe Celada.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Espinosa de Henares.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, que esta villa ha de satisfacer en el actual año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que los contribuyentes en él inscritos crean oportunas; pasado dicho término no serán oídas.

Espinosa de Henares 2 de Julio de 1875.—El Alcalde, Vicente Calvo.—Domingo de la Cruz, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Valfermoso de las Monjas.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1875 á 76, se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de seis días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el mismo, se presenten las reclamaciones de agravio; pasado no se admiten; advirtiéndose á todos los contribuyentes forasteros inscritos, que no habiendo presentado á su debido tiempo relacion alguna de alta ó baja en la riqueza amillarada para el del año último, se ha trasladado á la letra la misma riqueza de aquel al presente; admitiéndose por último en dicho plazo las reclamaciones al amillaramiento que resulten ser legales.

Valfermoso de las Monjas 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Aljo Ramos.—P. S. M.—Fernando Hernando, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Luzon.

El apéndice al amillaramiento de esta villa y su agregado Ciuñelos para la formacion del repartimiento territorial para el año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público por término de seis días, desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría de Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los interesados reclamar lo que tengan por conveniente; finalizado el tiempo no se admitirá reclamacion alguna.

Luzon 30 de Junio de 1875.—El Alcalde, Julian Merodio.—P. S. M.—Pablo Valenciano, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Corduente.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del mismo, respectivo al presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su exámen por parte de los contribuyentes en él inscritos, y en ese término oír cuantas reclamaciones se presenten, pasado el cual se desatenderán cuantas se hagan.

Corduente 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Martínez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Hita.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho días, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1875 á 76, con objeto de que los contribuyentes y terratenientes de la misma, puedan hacer sus reclamaciones si se hallan perjudicados; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Hita 2 de Julio de 1875.—El Alcalde, Eagenio Viejo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Alcolea del Pinar.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de esta villa, la cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el corriente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, y transcurridos que sean, no se oirá ninguna por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Bujarrabal, Garbajosa, Luzaga, Laranueva, Navalpotro, Barbatoña, Sauca, Sigüenza y Villaverde del Ducado, den la publicidad que requiere el *Boletín* en que se halle inserto el presente anuncio.

Alcolea del Pinar 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, José Redondo.—P. A.—Mariano Garbajosa, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Fuentelviejo.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á este distrito municipal, para el año económico de 1875 á 76, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio por solo error en la aplicacion de los tantos por 100, del traslado del amillaramiento al referido reparto; pues pasado el plazo señalado desde el en que aparezca éste inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán oídas.

Fuentelviejo 2 de Julio de 1875.—El Alcalde, Francisco Polanco.—Senen Despierto, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Azuqueca.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería señalado á este distrito, correspondiente al año económico de 1875 á 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, hagan las reclamaciones que crean oportunas por solo error del traslado de la riqueza al repartimiento, pues en lo demás, y pasado que sea el plazo señalado, no serán admitidas.

Azuqueca 5 de Julio de 1875.—El Alcalde, Nicolás Crespo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Canredondo.

Se halla terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para hacer la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1875 á 76, y por consiguiente de manifiesto al público por ocho días, para que durante este período, los individuos inscritos en el mismo, puedan hacer las reclamaciones; en la inteligencia, que pasado este plazo desde su aparicion en el *Boletín oficial*, no serán oídas sus peticiones.



De la misma manera se halla terminada la matrícula del subsidio industrial y por igual tiempo, se citan a los industriales para que obren de la misma manera.

Carredondo 7 de Junio de 1875.—El Regidor por ausencia del Alcalde, Manuel Martínez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Centenera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito municipal correspondiente a el año económico de 1875 a 76, según el cupo señalado en el repartimiento verificado por la Administración económica de la provincia, que aparece inserto en el *Boletín oficial* de la misma correspondiente al Miércoles 16 de los corrientes; se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravios, si así lo creen en justicia.

Centenera 7 de Julio de 1875.—El Alcalde, Mariano Gómez.—P. S. M.—Crisanto Parada, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente a este distrito municipal y año de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio si creyeren estarlo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamacion.

Rebollosa de Hita 5 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro Pérez.—Por su mandado.—Balbino Lozano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedroches.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que este distrito ha de satisfacer en el actual año económico de 1875 a 1876; durante dicho periodo los contribuyentes en él inscritos, pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término antes señalado, y por justas que se crean, no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Atienza, Bochones, Romanillos, Bañuelos, Miedes, Cañamars y Tordelloso, den la publicidad debida a este anuncio.

Alpedroches 4 de Julio de 1875.—El Alcalde, Martín Bermejo.—El Secretario interino, Basilio Romanillos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

Terminado el apéndice y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1875 a 76, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír las reclamaciones que los contribuyentes en él inscritos

crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Cereceda 4 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, Guillermo Bueno.—El Secretario, Francisco Tabarnero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Malagulla.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico actual de 1875-76, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones respecto al tanto por ciento que se ha repartido a cada contribuyente sobre la riqueza que tiene señalada; advirtiéndole que, pasado dicho término no se oír ninguna.

Lo que hago notorio a los fines conducentes.

Malagulla 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Manuel Aparicio.—P. A. del A.—Juan Hernando.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Utande.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el corriente año económico de 1875 a 76, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y enterarse de las cuotas que les ha correspondido, y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justas que sean.

Utande 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Victoriano Merino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zarzuela de Jadraque.

El repartimiento territorial de este término municipal para el año actual, aprobado por el Ayuntamiento, ya terminado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la fecha, para oír reclamaciones.

Zarzuela de Jadraque 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, Damian Perucha.—El Secretario, Canuto Cuevas.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maranchon.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el año económico de 1875 a 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Maranchon 5 de Julio de 1875.—El Alcalde, Manuel Atance.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yunquera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, con inclusion del 4 por 100 para atenciones municipales con 2.62 de cobranza sobre la cuota del 4, correspondiente al año económico de 1875 a 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos, hagan las reclamaciones que

crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Yunquera 4 de Julio de 1875.—El Alcalde, Felipe Gil.—P. S. M.—Bernabé Martínez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castilmimbre.

La rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los contribuyentes en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, pueden enterarse del producto líquido que se les tiene amillarado y reclamar dentro del expresado periodo lo que a su derecho pueda convenir; pues trascurrido aquel, no se admite ninguna reclamacion.

Castilmimbre 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Antonio de Concha.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Saelves del Ducado.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por traslado a otro pueblo el que la desempeñaba: su dotacion consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Tambien se halla vacante y con anejo a dicho cargo, la Sacristía de la parroquia de este pueblo con órgano, consistiendo su dotacion en cuatro celemines de trigo de recibo por cada un vecino, anual, pagados estos a la recoleccion, los derechos de pie altar, y demás derechos de la parroquia.

Los aspirantes a dichos cargos remitirán sus solicitudes al presidente de esta Corporacion, en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Saelves del Ducado 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Hermenegildo Tamayo.—Por su mandado.—Telesforo Morales, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Mierla.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, hagan las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Mierla 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Pedro García.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Medranda.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875-76, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que convengan a su derecho, apercibidos que pasado dicho plazo no serán oídas.

Medranda 2 de Julio de 1875.—El Alcalde, Saturnino del Olmo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Labros.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875 a 76, y expuesto al público por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasado, no serán atendidas.

Los Sres. Alcaldes de Vilhel de Mesa, Milnaces, Hinojosa Concha Anchueta del Campo, Michales y Amayas se servirán dar la publicidad posible al presente.

Labros 30 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Agudo.—D. S. O.—Pablo Moreno, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ledanca.

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año económico de 1875 a 76, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan consultarlos y hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en el término de ocho días, y solamente por error al fijar el tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza por todos conceptos ó por equivocacion al tiempo de trasladar esta del amillaramiento al reparto; en la inteligencia, de que trascurridos dichos ocho días, se desestimarán cuantos se presenten.

Ledanca 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Julian Albarran.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Congosto.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 a 76, se halla concluido y de consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* con el fin de oír reclamaciones legales de todo contribuyente en él inscrito vecino y forastero; siendo desatendidas las que despues se interpongan.

San Andrés del Congosto 2 de Julio de 1875.—El Secretario, Francisco J. Gil.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Burgo.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, los que han finalizado en el día de la fecha, han sido presentadas las solicitudes de los aspirantes siguientes:

D. Pablo Sanz y Redondo, residente accidentalmente en Torija, Secretario y sacristan que ha sido de Valdesaz.

D. Tomás Borjabad, Secretario del Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a la ley municipal para que durante el plazo de ocho días, desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten las reclamaciones convenientes contra la aptitud de los aspirantes.

Torre del Burgo 6 de Julio de 1875.—El Alcalde, Guillermo Barriopedro.—El Secretario interino, Pablo Sanz y Redondo.